



**Acuerdos y resoluciones contrarios
a reparos formulados por los interventores
locales de Navarra y anomalías detectadas
en materia de ingresos.
Ejercicios 2018 y 2019**



Diciembre de 2020



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBERA



ÍNDICE

	<i>PÁGINA</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ASPECTOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO Y DE INFORMES EN MATERIA PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR LOCAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	4
III. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES	6
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	7
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	11
V.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de la información solicitada	11
V.2. Entidades sin reparos, sin acuerdos contrarios a reparos ni anomalías en la gestión de ingresos... 11	11
V.3. El sistema de control interno de las entidades locales	12
V.4. Informes en materia presupuestaria	13
V.5. Reparos formulados	14
V.6. Acuerdos contrarios a reparos.....	15
V.7. Principales anomalías en materia de ingresos	17
ANEXO I. RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE NO HAN REMITIDO INFORMACIÓN EN 2018 Y/O 2019	19
ANEXO II. ACUERDO ADOPTADOS POR ÓRGANO NO COMPETENTE PARA RESOLVER DISCREPANCIAS, AGRUPADOS POR CAUSAS.....	21





I. Introducción

La Cámara de Comptos, de conformidad con su Ley Foral reguladora 19/1984, de 20 de diciembre, y con su programa de actuación de 2020, ha fiscalizado los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos y las anomalías en materia de ingresos, remitidos por los interventores locales correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modificó la Ley Reguladora de Haciendas Locales, estableciendo que el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Asimismo, la citada ley 27/2013, introduce una disposición adicional segunda que determina el régimen aplicable en esta materia a la Comunidad Foral de Navarra (CFN en adelante) estableciendo, en cumplimiento de la normativa básica, la obligación del personal de intervención de las entidades locales de Navarra de remitir a la Cámara de Comptos dicha información.

Para realizar esta fiscalización, la Cámara envió al personal de la Intervención de los ayuntamientos, mancomunidades y agrupaciones tradicionales de Navarra un formulario en el que se solicitaba información sobre los aspectos recogidos en la ley mencionada en el párrafo anterior. Hemos excluido del ámbito subjetivo los concejos, al no disponer dichas entidades de interventores y secretarios habilitados que realicen las funciones de control interno.

El trabajo se realizó en el mes de noviembre de 2020 por un equipo formado por una técnica de auditoría y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

El informe se estructura en cinco epígrafes, incluida esta introducción. En el segundo se describe el sistema de control interno y las funciones desarrolladas por la Intervención en el ámbito local de la Comunidad Foral, en el tercero se indican los objetivos, alcance y limitaciones del informe, en el cuarto, se presentan las conclusiones y recomendaciones del trabajo realizado y en el quinto se detallan los resultados de la fiscalización.

Además, el informe incluye dos anexos, que contienen las entidades locales que no han respondido a la petición de información enviada por esta Cámara y las que han adoptado acuerdos contrarios a reparos por un órgano no competente.

Agradecemos al personal de Intervención y de Secretaría de las entidades locales la colaboración prestada en la realización de este trabajo.





II. Aspectos generales del control interno y de informes en materia presupuestaria en el sector local de la Comunidad Foral de Navarra

El marco presupuestario del sector local de la Comunidad Foral de Navarra (CFN en adelante) está regulado en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL) y la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (LFHL).

El control interno de la gestión económica de las entidades locales ejercido por la Intervención, viene regulado en el artículo 240 de la LFAL que distingue tres modalidades del control interno: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

Función interventora

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los cobros y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de dicha función comprenderá:

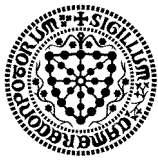
- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

En el presupuesto de ingresos, y mediante acuerdo del Pleno, está prevista la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad, sin perjuicio de actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Por su carácter de control preventivo de legalidad se le atribuye a la Intervención la posibilidad de formular reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. En relación a los reparos:

- En la tramitación del expediente, los supuestos tasados en el marco jurídico, tendrán carácter suspensivo.
- La resolución de la discrepancia formulada por la Intervención le corresponde al Presidente o al Pleno de la entidad local según los distintos supuestos previstos en el marco legal.





- El órgano interventor elevará al Pleno todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarios a los reparos, así como un resumen de las principales anomalías de ingresos.

La función interventora se practica de forma previa, alcanzando la fiscalización a la verificación de la totalidad de requisitos exigidos legalmente, o, alternativamente, en la modalidad de limitada previa, en la que se fiscalizan determinados requisitos básicos, principalmente competencia del órgano y existencia de crédito adecuado y suficiente, y aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno y que deberán ser objeto de una fiscalización plena posterior mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría.

En la CFN la fiscalización limitada previa se aplica exclusivamente a los municipios de población superior a 50.000 habitantes.

Teniendo la función interventora carácter preventivo y preceptivo, el procedimiento para tramitar expedientes con omisión de fiscalización previa no está regulado en la normativa de la Administración Local de Navarra, a diferencia de lo previsto en el ámbito estatal en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril de 2017, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Función de control financiero

Tiene por objeto verificar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. A través de esta función, se debe enjuiciar la adecuada presentación de la información financiera, el cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y el grado de eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

Función de control de eficacia

Este tipo de control tiene por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

Además, los órganos interventores tienen la obligación de emitir otros informes específicos y tasados en el artículo 240 bis de la LFAL sobre aspectos del presupuesto y de gestión económica. La realización de dichos informes no tiene naturaleza fiscalizadora y por lo tanto en el supuesto de emisión de informes negativos, no tienen la consideración de reparos suspensivos.



III. Objetivo, alcance y limitaciones

Los objetivos del presente informe son:

- Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir los acuerdos contrarios a reparos a la Cámara de Comptos.
- Comprobar las modalidades y contenido del control interno ejercido en las entidades locales y sus entes dependientes.
- Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a reparos, acuerdos y resoluciones contrarias a reparos, principales anomalías en materia de ingresos, e informes emitidos en materia presupuestaria.
- Identificar las áreas de mayor riesgo, que resulten de la información remitida por los órganos de intervención.

El informe se ha visto limitado al no haber contestado a los formularios enviados por esta Cámara, en 2018, 28 ayuntamientos y 15 mancomunidades y agrupaciones de municipios y en 2019, 23 ayuntamientos y 16 mancomunidades y agrupaciones de municipios, todas ellas relacionadas en el Anexo I.



IV. Conclusiones y recomendaciones

Responsabilidad de los órganos de intervención de las entidades locales

El órgano de intervención, que es a quien corresponde el ejercicio de las funciones de fiscalización previa de la entidad local, es el responsable de remitir la información referida en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a la Cámara de Comptos de Navarra.

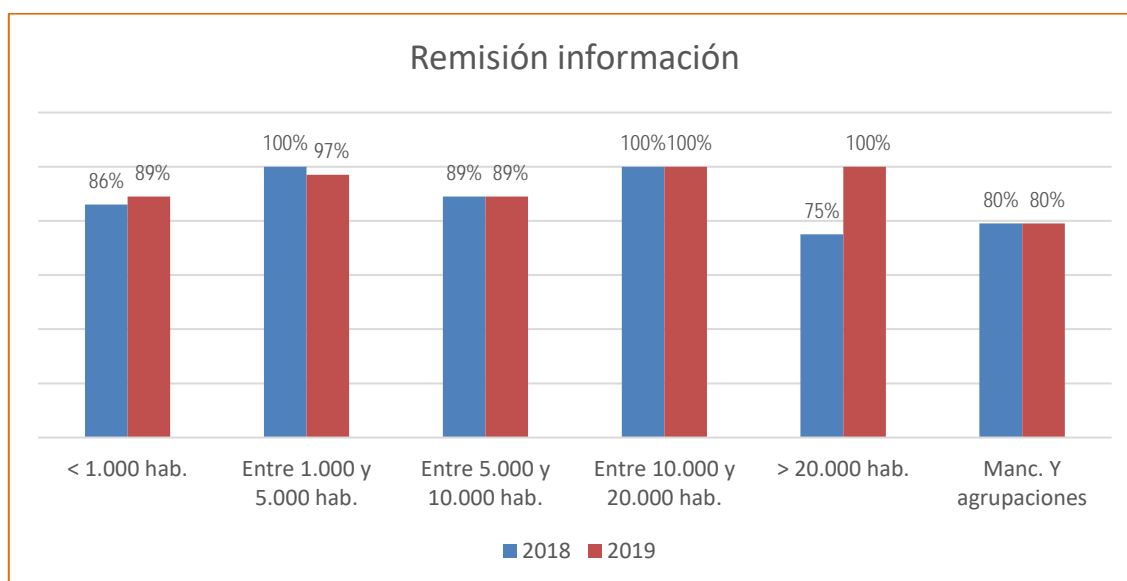
Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión basada en nuestra fiscalización sobre la información y documentación remitida por los órganos de control interno en los ejercicios que abarca la fiscalización, respecto a los objetivos marcados.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestras conclusiones y recomendaciones.

IV.1. Obligación de remitir la información

- Del total de entidades locales a las que se envió la encuesta (346 en 2018 y 347 en 2019) han remitido respuestas 303 y 308 respectivamente, lo que supone un grado de cumplimiento del 88-89 por ciento.
- La evolución del grado de cumplimiento de remisión de la información solicitada se puede ver en el siguiente gráfico





El grado de cumplimiento de la obligación de remisión de información se ha mantenido o ha aumentado en todos los casos, excepto en el tramo de ayuntamientos de entre 1.000 y 5.000 habitantes.

- De las entidades que han enviado la información, consta que no se han formulado reparos en un 88-89 por ciento de las mismas, no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en el 91-92 por ciento, y no se han detectado anomalías de ingresos en un 95 por ciento de las entidades. Las tres situaciones conjuntas, es decir no emisión de reparos, ni adopción de acuerdos contrarios a reparos, ni anomalías de ingresos se han dado en el 87-86 por ciento de las entidades locales.

IV.2. Modalidades y contenido del control interno

- En general, en las entidades locales de Navarra, se realiza la función interventora. En el Ayuntamiento de Pamplona se ejerce exclusivamente la fiscalización previa limitada, si bien no comprende la fiscalización de otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno al no haber sido acordados por el citado órgano. No ha emitido ningún reparo en los ejercicios analizados.

- En general, no se realizan las funciones de control financiero excepto en los ayuntamientos de Pamplona y de Tudela en los que se realiza esta función sobre sus entes dependientes; a través de firmas externas de auditoría.

- No existe desarrollo reglamentario del régimen jurídico del control interno en el ámbito local de la CFN, a diferencia del regulado para la Intervención en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o el específico del sector local en el ámbito estatal.

IV.3. Informes en materia presupuestaria

- Los informes negativos en materia presupuestaria emitidos por los interventores locales se han dado en un 15 por ciento de las entidades en 2018 y en un nueve por ciento en 2019. Mayoritariamente es el cumplimiento del marco de la estabilidad presupuestaria el que concentra dichos informes.

IV.4. Reparos formulados

- En 2018 se han formulado reparos en 34 entidades locales, lo que supone un 11 por ciento de las entidades que han enviado la información. En 2019, los reparos han sido emitidos por 27 entidades que suponen un nueve por ciento de las respuestas recibidas. En ambos ejercicios el importe reparado ha ascendido a 4,8 millones.

- Destacar que en 2018 y 2019 un 47 y un 66 por ciento, de los reparos formulados se concentran en cinco entidades locales.

- La principal causa de los reparos emitidos fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, representando el 49 y el 60 por ciento del



importe total de reparos emitidos en 2018 y 2019, seguido de los motivados por otros actos contrarios al ordenamiento jurídico que significaron el 43 y el 29 por ciento del importe reparado.

- El área de contratación fue la que registró la mayor cuantía y número de reparos, suponiendo un 60 y un 82 por ciento del importe total de reparos emitidos en los ejercicios analizados.

IV.5. Acuerdos contrarios a reparos

- De los reparos formulados en 2018 y 2019 se han adoptado acuerdos contrarios a los mismos en un 85 y 80 por ciento de los casos respectivamente. Atendiendo al importe reparado, los acuerdos contrarios a los mismos representan un 82 y un 88 por ciento.

- La causa principal de los acuerdos adoptados contrarios a reparos es la omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente, suponen un 55 y 60 por ciento del importe total y se concentran en el área de contratación mayoritariamente.

- Atendiendo al órgano que resuelve la discrepancia, en 2018 un 52 por ciento ha sido adoptado por el/la Presidente/a ascendiendo en 2019 este porcentaje a un 70 por ciento. Destacar que en 2019 al menos un 24 por ciento del importe ha sido resuelto por órgano no competente para ello.

IV.6. Anomalías detectadas en ingresos

- En 2018 un 65 por ciento del importe en anomalías de ingresos se ha dado en los ayuntamientos de entre 1.000 y 5.000 habitantes, el 25 por ciento corresponde a una anomalía informada por el Ayuntamiento de Tudela y el resto se ha dado en las siete entidades restantes. En 2019, destacamos las nueve anomalías en ingresos informadas por el Ayuntamiento de Tudela que suponen el 95 por ciento del importe total.

Por todo ello, recomendamos:

- *Enviar la información solicitada por esta Cámara en cumplimiento de lo establecido en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

- *En el caso del Ayuntamiento de Pamplona, completar la fiscalización limitada previa con aquellos otros extremos que el Pleno, por su trascendencia en la gestión acuerde fiscalizar, y ejercer sobre los gastos sometidos a fiscalización limitada una fiscalización plena posterior.*

- *Ejercer la función de control financiero exigida en el marco presupuestario local tanto en la propia entidad local como, en su caso, en los entes dependientes.*





- *Implantar procedimientos de gestión adecuados de forma que se garantice el inicio de la tramitación de los expedientes de contratación con el tiempo suficiente para evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual.*
- *Resolver las discrepancias derivadas de los reparos por órgano competente.*
- *Desarrollar reglamentariamente el régimen de control interno previsto en el marco legal presupuestario del sector local de Navarra.*



V. Resultados de la fiscalización

V.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de la información solicitada

El número de entidades locales a los que se solicitó información ascendía en 2018 a 346, de los que 272 correspondían a ayuntamientos y 74 a mancomunidades y agrupaciones de municipios. En 2019, se solicitó la información a una mancomunidad más. El siguiente cuadro refleja el grado de cumplimiento en la remisión de la información solicitada:

Encuestas enviadas	Encuestas recibidas		Sólo certificado negativo		Total respuestas y grado de respuesta				Sin respuesta			
	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	%	2019	%	2018	2019
Tipo de ente local												
Ayuntamientos	272	272	236	245	8	4	244	90	249	92	28	23
< 1.000	189	189	156	165	7	4	163	86	169	89	26	20
1.000 < H < 5.000	62	62	61	60	1	0	62	100	60	97	0	2
5.000 < H < 10.000	9	9	8	8	0	0	8	89	8	89	1	1
10.000 < H < 20.000	8	8	8	8	0	0	8	100	8	100	0	0
H > 20.000	4	4	3	4	0	0	3	75	4	100	1	0
Mancomunidades y Agrupaciones	74	75	59	59	0	0	59	80	59	79	15	16
Total	346	347	295	304	8	4	303	88	308	89	43	39

Como se observa, el grado de cumplimiento de remisión de la totalidad de la información solicitada ha sido del 85 y del 88 por ciento respectivamente para los ejercicios 2018 y 2019; un 13 y un 11 por ciento de las entidades no ha contestado; y un dos y un uno por ciento solo ha presentado certificado negativo sin indicar cómo ejercen el control interno.

El grado de cumplimiento de remisión de la información a la Cámara se ha mantenido o ha aumentado en todos los casos, excepto en el tramo de ayuntamientos de entre 1.000 y 5.000 habitantes.

V.2. Entidades sin reparos, sin acuerdos contrarios a reparos ni anomalías en la gestión de ingresos

De acuerdo con la solicitud de esta Cámara, en el caso en que no se hayan emitido reparos, no hayan adoptado acuerdos contrarios a reparos o no existan anomalías en la gestión de ingresos, las entidades locales deben remitir una certificación negativa en la que se indique esta circunstancia.



El resultado ha sido el siguiente:

Tipo de ente local	Número de respuestas		Respuestas negativas							
			Reparos		Acuerdos contrarios a reparos		Anomalías de ingresos		Todos	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Ayuntamientos	244	249	210	216	218	225	230	234	207	209
< 1.000	163	169	155	158	157	164	159	161	153	152
1.000 < H < 5.000	62	60	49	48	54	50	58	57	48	47
5.000 < H < 10.000	8	8	0	3	1	4	6	6	0	3
10.000 < H < 20.000	8	8	4	6	4	6	5	7	4	6
H > 20.000	3	4	2	1	2	1	2	3	2	1
Mancomunidades y Agrupaciones	59	59	57	57	57	58	58	59	56	57
Total	303	308	267	273	275	283	288	293	263	266

De la información del cuadro se observa lo siguiente:

- No se han emitido reparos en el 88-89 por ciento de entidades.
- No se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en el 91-92 por ciento de entidades.
- No constan anomalías de ingresos en el 95 por ciento de entidades.
- No se han dado las tres circunstancias anteriores en el 87-86 por ciento de las entidades locales, de las que un 58-57 por ciento se corresponde con ayuntamientos de población inferior a 1.000 habitantes.

V.3. El sistema de control interno de las entidades locales

El siguiente cuadro refleja las modalidades de control efectuado:

Tipo de ente local	Fiscalización previa									
	Total respuestas		Intervención formal pago		Intervención material pago		Comprobación inversiones		Comprobación subvenciones	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Ayuntamientos	236	245	191	200	181	200	188	195	197	199
< 1.000	156	165	131	130	122	130	132	134	136	132
1.000 < H < 5.000	61	60	51	54	50	55	49	50	51	52
5.000 < H < 10.000	8	8	6	7	6	7	4	3	6	6
10.000 < H < 20.000	8	8	3	6	3	6	3	5	3	5
H > 20.000	3	4	0	3	0	2	0	3	1	4
Mancomunidades y Agrupaciones	59	59	47	53	41	51	42	46	46	46
Total	295	304	238	253	222	251	230	241	243	245

Los resultados ponen de manifiesto lo siguiente:

- La función interventora se ejerce con carácter general a través de la fiscalización previa y comprende las modalidades y el contenido exigido en el marco presupuestario local e indicadas en el cuadro anterior.
- En el Ayuntamiento de Pamplona se ejerce la fiscalización limitada previa, al ser la única entidad local que supera la población de 50.000 habitantes exigida en el artículo 248 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra y





consiste únicamente en la comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente y gasto propuesto por órgano competente.

- La función de control financiero y de eficacia no se realiza en las entidades locales, excepto en los ayuntamientos de Pamplona y de Tudela, que realizan el control financiero sobre sus entes dependientes a través de firmas externas de auditoría.

En relación a la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad, disponemos solo los datos para el ejercicio 2019, con el siguiente resultado:

Tipo de ente local	Total respuestas	Afirmativo	Negativo	No responde	Aprobado por Pleno	Comprobaciones posteriores
Ayuntamientos	245	65	94	86	15	48
< 1.000	165	43	62	60	10	33
1.000 < H < 5.000	60	15	27	18	2	10
5.000 < H < 10.000	8	1	3	4	0	1
10.000 < H < 20.000	8	4	0	4	1	2
H > 20.000	4	2	2	0	2	2
Mancomunidades y Agrupaciones	59	11	28	20	3	5
Total	304	76	122	106	18	53

Se observa que un 38 por ciento de las entidades locales que responden a esta cuestión utilizan la toma de razón en contabilidad y de estas un 70 por ciento realizan comprobaciones posteriores.

Solamente un 24 por ciento de las entidades que realizan la toma de razón en contabilidad lo tienen acordado por el Pleno.

V.4. Informes en materia presupuestaria

El siguiente cuadro detalla el número de entidades en que la Intervención ha informado negativamente sobre la aprobación del presupuesto, modificaciones presupuestarias, liquidación del presupuesto o sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria:

Tipo de ente local	Presupuestos		Modificaciones		Liquidación		Estabilidad presupuestaria		Total	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Ayuntamientos	7	1	12	6	3	3	12	12	34	22
< 1.000	6	0	7	1	2	2	8	6	23	9
1.000 < H < 5.000	1	1	3	4	1	0	2	4	7	9
5.000 < H < 10.000	0	0	1	1	0	0	0	1	1	2
10.000 < H < 20.000	0	0	0	0	0	0	2	1	2	1
H > 20.000	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1
Mancomunidades y Agrupaciones	3	2	1	2	1	1	5	1	10	6
Total	10	3	13	8	4	4	17	13	44	28





Destacamos los siguientes aspectos:

- En 2018 la Intervención ha emitido informes negativos solo en un 15 por ciento de las entidades que han remitido la información, disminuyendo este porcentaje al nueve por ciento en 2019.

- En 2018 destacan los informes negativos en los ayuntamientos con población inferior a 1.000 habitantes y en mancomunidades y agrupaciones de municipios. En 2019, los informes negativos han sido emitidos mayoritariamente en los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

- El cumplimiento del marco de estabilidad presupuestaria es el área donde se da el mayor número de informes negativos, al significar el 39 y 46 por ciento del total de informes negativos realizados en 2018 y 2019 respectivamente.

V.5. Reparos formulados

El número de entidades que presentan reparos son 34 en 2018 y 27 en 2019 (un 21 por ciento menos), según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de ente local	Nº Entidades		Nº Reparos		Importe		Sin Importe	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Ayuntamientos	32	26	154	165	4.650.685	4.703.403	14	6
< 1.000	7	6	30	8	377.161	30.692	0	0
1.000 < H < 5.000	12	10	41	80	1.684.028	1.522.637	9	1
5.000 < H < 10.000	8	5	46	36	1.866.914	1.724.769	5	3
10.000 < H < 20.000	4	2	15	14	570.000	901.423	0	0
H > 20.000	1	3	22	27	152.583	523.881	0	2
Mancomunidades y Agrupaciones	2	1	5	3	147.503	64.827	1	0
Total	34	27	159	168	4.798.188	4.768.229	15	6

Destacamos los siguientes aspectos:

- Se han formulado 159 reparos en 2018 y 168 en 2019, por importe de 4,8 millones en ambos casos. La mayoría de reparos en cuanto a número e importe se dan en los ayuntamientos con población superior a 1.000 e inferior a 10.000 habitantes.

- Del número total de reparos, en 2018, un 47 por ciento se han formulado en cinco entidades, siendo el otro 53 por ciento en las 29 entidades restantes. En 2019 también cinco entidades han formulado el 66 por ciento de los reparos y 22 entidades el 34 por ciento restante.

- En 2018, de las cuatro entidades locales con población superior a 20.000 habitantes, se han formulado reparos solo en el Ayuntamiento de Tudela. Sin embargo, en 2019, la única entidad de más de 20.000 habitantes que no ha emitido reparo alguno ha sido el Ayuntamiento de Pamplona.



- Las causas o motivos de los reparos formulados se corresponden con:

Infracción / Causa	Nº Reparos		Importe		Sin Importe	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Insuficiencia de crédito	16	21	156.063	339.995	1	2
Crédito no adecuado	5	5	23.838	78.246	0	0
Omisión de fiscalización	2	11	17.188	28.238	0	0
Irregularidades en la documentación justificativa	14	13	201.380	110.796	0	0
Omisión de requisitos o trámites esenciales	67	99	2.352.069	2.864.717	3	3
Comprobación material de obras, suministros, adquisiciones y servicios	2	0	3.441	0	0	0
Otros actos contrarios al ordenamiento jurídico	53	19	2.044.210	1.346.237	11	1
Total	159	168	4.798.188	4.768.229	15	6

La causa más común de los reparos formulados es, en primer lugar, la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, al suponer un 42 y un 59 por ciento en el número de reparos emitidos en 2018 y 2019 respectivamente y representan un 49 y 60 por ciento en importe. En segundo lugar, están los reparos por otros actos contrarios al ordenamiento jurídico con un 33 y 11 por ciento del número de reparos y un 43 y 29 por ciento del importe de los mismos.

- Los reparos se refieren a las siguientes áreas:

Área de gestión	Nº Reparos		Importe		Sin Importe	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Contratación	76	98	2.895.432	3.905.190	4	3
Personal	26	32	95.210	134.396	1	3
Subvenciones	27	23	767.976	357.455	1	0
Pagos a justificar y anticipos caja fija	3	2	2.569	191	0	0
Otros procedimientos	10	13	41.572	370.998	0	0
Operaciones financieras	2	0	646.600	0	0	0
Sin indicar	15	0	348.830	0	9	0
Total	159	168	4.798.188	4.768.229	15	6

La mayor interposición de reparos se ha dado en el área de contratación, con un 48 y un 58 por ciento del número de reparos emitidos en 2018 y 2019, respectivamente. En cuanto a importe dichos reparos representan un 60 y un 82 por ciento del total.

V.6. Acuerdos contrarios a reparos

En el cuadro siguiente se presenta, el número e importe de los acuerdos que resuelven discrepancias en contra del criterio de la Intervención:

Tipo de ente local	Nº Entidades		Nº Acuerdos		Importe		Sin Importe	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Ayuntamientos	26	12	131	134	3.803.330	4.200.257	10	5
< 1.000	6	0	29	0	345.205	0	0	0
1.000 < H < 5.000	8	5	33	72	1.402.050	1.276.998	8	1
5.000 < H < 10.000	7	4	39	32	1.370.872	1.611.697	2	2
10.000 < H < 20.000	4	1	14	11	545.031	844.084	0	0
H > 20.000	1	2	16	19	140.172	467.478	0	2
Mancomunidades y Agrupaciones	2	0	4	0	147.503	0	0	0
Total	28	12	135	134	3.950.833	4.200.257	10	5





Se observa que los acuerdos contrarios a los reparos se concentran en los ayuntamientos de población inferior a 10.000 habitantes, y en 2019 principalmente en el tramo comprendido entre los 1.000 y los 5.000 habitantes.

El número e importe de los acuerdos contrarios a reparos, clasificados de acuerdo a las infracciones o causas son:

Infracción / Causa	Nº Acuerdos		Importe		Sin Importe	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Insuficiencia de crédito	14	11	152.896	285.922	0	1
Crédito no adecuado	4	3	23.742	6.714	0	0
Omisión de fiscalización	2	11	17.188	28.238	0	0
Irregularidades en la documentación justificativa	12	11	191.434	104.583	0	0
Omisión de requisitos o trámites esenciales	57	87	2.189.910	2.500.872	1	3
Comprobación material de obras, suministros, adquisiciones y servicios	2	0	3.441	0	0	0
Otros actos contrarios al ordenamiento jurídico	44	11	1.372.222	1.273.928	9	1
Total	135	134	3.950.833	4.200.257	10	5

Dentro de las distintas causas que han sido motivo de reparo, la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales supone el mayor porcentaje de acuerdos contrarios a reparos al significar el 55 por ciento del importe total en 2018 y del 60 por ciento en 2019. En segundo lugar, estarían los acuerdos contrarios a reparos por otros actos contrarios al ordenamiento jurídico que representan el 35 y 30 por ciento respectivamente del importe total.

La clasificación de los citados acuerdos, según el área de gestión, se resume en el siguiente cuadro:

Área de gestión	Nº Acuerdos		Importe		Sin Importe	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Contratación	64	73	2.340.167	3.367.377	2	2
Personal	24	32	95.066	134.396	1	3
Subvenciones	23	18	759.892	333.686	0	0
Pagos a justificar y anticipos caja fija	3	1	2.569	176	0	0
Otros procedimientos	10	10	41.572	364.621	0	0
Operaciones financieras	1	0	400.000	0	0	0
Sin indicar	10	0	311.566	0	7	0
Total	135	134	3.950.833	4.200.257	10	5

Se observa que el área de contratación es donde se concentran de forma significativa los acuerdos contrarios a reparos formulados por la Intervención, que en 2019 representan el 80 por ciento del importe total.

El número e importe de los acuerdos que resuelven discrepancias, clasificados atendiendo al órgano que los adoptó, se detallan en el siguiente cuadro:

Órgano de resolución	Nº Acuerdos		Importe		Sin Importe	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Pleno	51	10	1.775.044	266.056	8	0
Presidente	76	113	2.062.874	2.933.275	2	3
Junta de Gobierno	5	9	72.599	1.000.926	0	0
Otros/ No se indica	3	2	40.316	0	0	2
Total	135	134	3.950.833	4.200.257	10	5



Destacar que en 2019 se han adoptado por las Juntas de Gobierno Local nueve acuerdos contrarios a reparos por importe de un millón sin tener dicho órgano competencia para ello, conforme a lo establecido en el artículo 246 de la LFHL. La resolución de las discrepancias es competencia del Presidente de la entidad local o del Pleno, según los casos, y la califica de indelegable. En el Anexo II detallamos las discrepancias resueltas por órgano no competente para ello.

Si se relacionan los acuerdos contrarios con los reparos analizados en el apartado V.5 se observa lo siguiente:

- En 2018 se han adoptado 135 acuerdos contrarios a los 159 reparos emitidos, lo que supone un 85 por ciento, habiéndose aceptado por el respectivo órgano competente el 15 por ciento restante. En 2019, se han adoptado 135 acuerdos contrarios a los 168 reparos emitidos, es decir, un 80 por ciento.

- De los 4,8 millones cuantificados en reparos cada año, se han adoptado acuerdos contrarios por un importe de 4 y 4,2 millones en 2018 y 2019 respectivamente, lo que ha supuesto un 83 y un 88 por ciento de los importes reparados.

- Los acuerdos contrarios se concentran en el tramo de población de entre 1.000 y 10.000 habitantes, representando en ambos ejercicios en torno al 70 por ciento del importe total.

- Los acuerdos contrarios a reparos basados en omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente significan un 55 y 60 por ciento en 2018 y 2019. En segundo lugar, los acuerdos contrarios a reparos por otros actos contrarios al ordenamiento jurídico representando un 35 y 30 por ciento del importe total.

- Los acuerdos contrarios a reparos basados en contratación suponen un 59 y un 80 por ciento del importe y en el caso de las subvenciones el 19 y el ocho por ciento, los años 2018 y 2019 respectivamente.

V.7. Principales anomalías en materia de ingresos

En el cuadro siguiente se presentan el número e importe de anomalías informadas en materia de ingresos:

Tipo de ente local	Nº Entidades		Nº Anomalías		Importe de anomalías		Nº Anomalías sin Importe	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Ayuntamientos	10	9	17	27	604.163	794.836	8	14
< 1.000	2	2	2	4	4.235	0	0	4
1.000 < H < 5.000	3	3	3	3	390.492	1.645	1	2
5.000 < H < 10.000	2	2	3	9	36.490	39.950	2	7
10.000 < H < 20.000	2	1	2	1	23.037	0	1	1
H > 20.000	1	1	7	10	149.909	753.241	4	0
Mancomunidades y Agrupaciones	1	0	1	0	0	0	1	0
Total	11	9	18	27	604.163	794.836	9	14

En 2018 tres entidades de entre 1.000 y 5.000 habitantes y el Ayuntamiento de Tudela son las que más anomalías en materia de ingresos informan, un 89 por ciento del importe total. Sin embargo, en 2019, el 95 por ciento del importe total





corresponde a diez anomalías de ingresos informadas por el Ayuntamiento de Tudela.

El número e importe de las principales anomalías de ingresos, clasificados por tipo de ingreso, se detallan en el siguiente cuadro:

Naturaleza del ingreso	Nº Anomalías		Importe de anomalías		Nº Anomalías sin Importe	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Precios Públicos	4	1	424.426	33.950	2	0
Impuestos	4	4	29.909	30.603	2	2
Ingresos patrimoniales	3	3	27.272	6.000	0	2
Tasas	2	9	2.556	5.124	1	7
Subvenciones	3	2	0	23.160	3	1
Otros	2	8	120.000	696.000	1	2
Total	18	27	604.163	794.836	9	14

Los principales ingresos sobre los cuales se detectan anomalías son los correspondientes a los precios públicos en 2018 y a otros no clasificados en 2019. En ambos años un 50 por ciento de las anomalías informadas no detallan el importe correspondiente.

Informe que se emite a propuesta de la auditora Edurne Martinikorena Matxain, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 23 de diciembre de 2020

La presidenta, Asunción Olaechea Estanga



Anexo I. Relación de Entidades locales que no han remitido información en 2018 y/o 2019

ENTIDAD LOCAL	2018	2019
Abáigar	NO	SI
Ancín/Antzin	NO	SI
Anue	NO	SI
Araitz	SI	NO
Arakil	SI	NO
Arano	NO	SI
Arruazu	NO	SI
Atetz	NO	SI
Azuelo	NO	SI
Barbarin	SI	NO
Cortes	SI	NO
El Busto	NO	SI
Esparza de Salazar/Espartza Zaraitzu	NO	SI
Espronceda	NO	SI
Gallués/Galoze	NO	SI
Garaioa	SI	NO
Güesa/Gorza	NO	SI
Igantzi	NO	SI
Igúzquiza	SI	NO
Imotz	SI	NO
Irañeta	NO	NO
Iturmendi	NO	SI
Isaba / Izaba	SI	NO
Juslapeña	NO	SI
Lantz	NO	SI
Larraun	NO	NO
Luquin	SI	NO
Luzaide / Valcarlos	SI	NO
Mélida	SI	NO
Mendoza	SI	NO
Mirafuentes	SI	NO
Murieta	NO	SI
Olite / Erriberri	SI	NO
Peralta / Azkoién	SI	NO
Petilla de Aragón	SI	NO
Roncal / Erronkari	SI	NO
San Adrián	NO	SI
Sarriés/Sartze	NO	SI
Toralba del Río	NO	SI
Uharté Arakil	NO	SI
Ujué	NO	SI
Urdax/Urdazubi	NO	SI
Urzainki	NO	SI
Uztarroze	SI	NO
Valle de Egués	NO	SI
Villamayor de Monjardín	SI	NO
Zugarramurdi	NO	NO
Zuñiga	SI	NO
Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero	NO	SI
Mancomunidad de basuras Alto Araxes	NO	NO





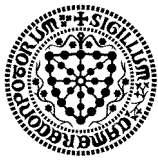
INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES LOCALES DE NAVARRA Y ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, EJERCICIOS 2018-2019

ENTIDAD LOCAL	2018	2019
Mancomunidad de la Comarca de Pamplona/Iruñerria	SI	NO
Mancomunidad de Montes Kintoa-Quinto Real	NO	SI
Mancomunidad de Personal de Aberin-Arellano-Morentin	NO	N.E.
Mancomunidad de Personal de Beire-Pitillas	NO	SI
Mancomunidad de Servicios Administrativos de la Sierra de Codés	NO	SI
Mancomunidad de Servicios de Huarte y Egúés, Esteribar y Aranguren	NO	SI
Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa	NO	SI
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Área de Ancín-Améscoa	SI	NO
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Irurtzun	SI	NO
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos	NO	SI
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Irazu	SI	NO
Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier	SI	NO
Mancomunidad de Servicios Sociales de Bortziriak-Cinco Villas	NO	SI
Mancomunidad del Euskara de Bortziriak	NO	SI
Mancomunidad del Norte de Navarra para la gestión del euskara	SI	NO
Mancomunidad Deportiva Araitz, Areso, Betelu, Larraun, Lekunberri Kirol Mankomunitatea	SI	NO
Mancomunidad Deportiva Ebro	SI	NO
Mancomunidad Deportiva Orreaga (*)	NO	N.E.
Mancomunidad Residencial San Francisco Javier	NO	N.E.
Agrupación de Ayuntamientos de Arce/Artzi, Oroz-Betelu/Orotz-Betelu y Lónguida/Longida	N.E.	NO
Agrupación de Ayuntamientos de Basaburua-Imotz	N.E.	NO
Agrupación de Servicios Administrativos Calibus	SI	NO
Comunidad de Bardenas Reales	NO	SI
Junta Administrativa de Bidasoa-Berroaran	SI	NO
Junta de Erregerena	SI	NO
Junta de Montes Kokoriko	SI	NO
Unión de Aralar	NO	NO

(*) Sin actividad

N.E. = No enviado formulario





Anexo II. Acuerdo adoptados por órgano no competente para resolver discrepancias, agrupados por causas

AÑO	ENTIDAD	CAUSA DEL REPARO	ORGANO NO COMPETENTE	IMPORTE
2018	Cintruénigo	Insuficiencia de crédito	Otros	39.111
2018	Mancomunidad de SS de la Zona de Noáin	Insuficiencia de crédito	Presidente/a	7.260
2018	Tudela	Crédito no adecuado	Presidente/a	2.940
2018	Estella-Lizarra	Irregularidades en la documentación justificativa	Junta de Gobierno Local	38.000
2018	Altsasu/Alsasua	Omisión de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno Local	15.950
2018	Altsasu/Alsasua	Irregularidades en la documentación justificativa	Junta de Gobierno Local	18.649
2019	Cintruénigo	Insuficiencia de crédito	Presidente/a	17.479
2019	Huarte / Uharte	Crédito no adecuado	Presidente/a	5.450
2019	Huarte / Uharte	Crédito no adecuado	Presidente/a	504
2019	Huarte / Uharte	Insuficiencia de crédito	Presidente/a	7.067
2019	Huarte / Uharte	Crédito no adecuado	Presidente/a	760
2019	Cintruénigo	Irregularidades en la documentación justificativa	Junta de Gobierno Local	633.147
2019	Cintruénigo	Otros actos contrarios al ordenamiento jurídico	Junta de Gobierno Local	37.702
2019	Cintruénigo	Órgano no competente para la aprobación del gasto	Junta de Gobierno Local	284.276
2019	Tudela	Omisión de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno Local	29.840
2019	Tudela	Irregularidades en la documentación justificativa	Junta de Gobierno Local	15.961